

MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA.

MONTE PATRIA, 30 de Enero de 2014.-

VISTOS:

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 12.480 de fecha 16 de Diciembre 2013 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2014.-
- El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- La Resolución N° 1600/08 Y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
- Decreto N° 126/2013 del Ministerio de Salud.
- Resolución Exenta N° 231 de fecha 24 de Enero de 2014 que aprueba **Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.**
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO N° 1.137

1.- APRUEBESE Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, suscrito con fecha 16 de Enero de 2014, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director(s) D. Sergio Ansietta Calderon y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2. ESTABLEZCASE que el presente convenio tiene por objeto apuntar a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

3.- ESTABLEZCASE que el Servicio de Salud conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 10.476.432.- (Diez Millones, cuatrocientos setenta y seis mil, cuatrocientos treinta y dos pesos).

4.- ESTABLEZCASE que los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Coquimbo, en 12 Cuotas iguales, a contar de la total tramitación del Convenio y Resolución aprobatoria.

5.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

06 FEB 2014



ALCALDE